



Oficio No. 0182-UNACH-SG-2023 Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores Msc. Jorge Vallejo Lara DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO Ina. Santiago Cárdenas Jadan Mas. COORDINADOR DE GESTIÓN DE NOMINA Y REMUNERACIONES Presente -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

CREACIÓN DE PUESTOS - PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2023.

RESOLUCIÓN No. 0179-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 57 establece: "El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.";

RESOLUCIÓN No. 0179-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023















Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 58 establece: "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (...) Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes. Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública.";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 152, establece: "Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 153, establece: "El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 192, establece: "Los puestos de nueva creación, deberán llenarse hasta en un plazo de sesenta días luego de ser generados presupuestariamente, salvo caso de encargo o subrogación, para lo cual las UATH observarán las disposiciones de la LOSEP, este Reglamento General y la normativa técnica del subsistema de reclutamiento y selección de personal.";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano en el artículo 8 establece: "A la Unidad de Administración del Talento Humano le corresponde: (...) f) Elaborar informes previos para traslados administrativos internos, traspaso institucionales e interinstitucionales, comisiones para la prestación de servicios en otras instituciones, habilitación de partidas, creaciones y supresiones de puestos, que se sustenten en el plan de optimización y racionalización de talento humano";

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano en el artículo 23 establece: "Con base en las brechas de necesidades de incremento o excedentes de personal determinadas en la plantilla de talento humano, las UATH institucionales podrán ejecutar procesos de optimización y racionalización del talento humano a través de planes acordes a la disponibilidad presupuestaria que permita su implementación.";

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano en el artículo 24 establece: "El plan de optimización y racionalización del talento humano contendrá los siguientes campos de gestión del talento humano: d) Creaciones de puestos,- Se realizarán una vez que la institución haya agotado los movimientos de personal y la habilitación de las partidas vacantes disponibles, siempre y cuando, la institución cuente con los recursos presupuestarios correspondientes o, en su defecto, se cubran con los recursos asignados para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales, a fin de que no se incremente la masa salarial institucional en el rubro de gasto corriente (...)";

















Que, el artículo77 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: Son Deberes y atribuciones de la Dirección de Administración del Talento Humano (...) 2. Administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano;

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de aobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidas por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...);

Que, con Oficio Nro. O-2376-UNACH-DATH-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración de Talento Humano presentó a la máxima autoridad, PhD. Nicolay Samaniego, el informe técnico No. 0985-DATH-UNACH-2022 con el Plan Anual de Talento Humano para el ejercicio fiscal 2023; en el cual, entre las acciones propuestas consta la creación de puestos, con base a las necesidades permanentes de personal identificadas en las unidades orgánicas de la institución y con la finalidad que previo cumplimiento del proceso respectivo, se garantice el ingreso a la carrera administrativa.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 041-UNACH-R-SG-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, la máxima autoridad institucional aprueba el Plan de Talento Humano para el año 2023, presentado por la Dirección de Administración de Talento Humano mediante informe técnico No. 0985-DATH-UNACH-2022, disponiendo en su segundo punto "la ejecución de las acciones administrativas propuestas para los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las matrices que constituyen el Plan Anual de Talento Humano y Plan de Jubilación y/o Renuncias Voluntarias para el ejercicio fiscal 2023 conforme lo establecido en la normativa legal vigente"

Que, Con oficio Nro. O-1070-UNACH-DATH-2023, de fecha 27 de abril de 2023 la Dirección de Administración de Talento Humano, solicita a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, gestionar la certificación presupuestaria para la creación de 5 puestos bajo régimen LOSEP de las distintas unidades orgánicas, con el objeto de proceder con el trámite correspondiente. Con oficio No. 0489-C.G.N.R-UNACH-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por el ingeniero Santiago Cárdenas Jadan, Coordinador de Gestión de Nómina y Remuneraciones, corre traslado a la Dirección de Administración de Talento Humano, el oficio No. 0540-DF-UNACH-OF que contiene la certificación presupuestaria No. 091-P-DF-2023 para la Creación de Puestos bajo régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, a partir del 01 de junio de 2023, por un valor de \$. 47.909,50.";

Que, con base a la autonomía responsable, que se extiende a los campos administrativos, orgánicos y financieros de las Universidades y Escuelas Politécnicas determinados en la Constitución de la República del Ecuador, y en cumplimiento a sus atribuciones y responsabilidades, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaboró el plan anual de talento humano para el año 2023 aprobado por la autoridad con Resolución Administrativa No. 041-UNACH-R-SG-2022, dentro de las acciones administrativas consta la creación de puestos con base a las necesidades de personal y que son evidenciadas a través del instrumento técnico "plantillas de talento humano" y las acciones de optimización y racionalización. Tomando en cuenta que las necesidades institucionales pasaron a ser permanente se deberá considerar las condicionantes determinadas en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto a la creación de puestos para la posterior planificación y ejecución del proceso de concurso de mérito y oposición determinado en el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia del artículo 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, los puestos a crearse tienen naturaleza permanente con un rol de ejecución de procesos, ejecución de procesos de apoyo, orientados a generar productos y servicios dentro de los procesos institucionales, los mismos que deberán ser llenados por nombramientos definitivos mediante concursos públicos de merecimientos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes en los casos de puestos de carrera. En cuanto al rol de ejecución de procesos de apoyo administrativo,















están sujetos a la necesidad institucional de la gestión administrativa con base a la estructura orgánica institucional.

Que, conforme el artículo 57 inciso segundo de la Ley Orgánica de Servicio Público la Universidad se exceptúa del procedimiento de rigor para la creación de puestos, debiendo ser el máximo organismo, siendo Consejo Universitario, que con base en el presente informe y la certificación de recursos disponibles sea la instancia que autorice la creación del puesto.

Que, los perfiles del puesto a ser creado se encuentran contemplados dentro del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH (codificado a marzo 2023) y sus reformas correspondientes, y que constan con aspectos analíticos, descriptivos, valorativos, clasificatorios y estructurales del puesto;

Que, las necesidades institucionales generadas y contempladas en el Plan Anual de Talento Humano son:

| N• | UNIDAD ADMINISTRATIVA | PUESTO INSTITUCIONAL | N° DE PUESTOS | GRUPO OCUPACIONAL | RMU | ROL |
|---------------------------|---|---|------------------|--|----------|--|
| 1 | Dirección Administrativa | Asistente Técnico de Servicios Institucionales y Apoyo Logístico | 1 | Servidor Universitario Administrativo Técnico | \$ 901 | Ejecución de Procesos de Apoyo |
| 2 | Gestión de Infraestructura y Mantenimiento | Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento | 1 | Servidor Universitario 1 | \$ 1.212 | Ejecución de Procesos |
| 3 | Coordinación de Gestión de Servicio Integrado de Salud Universitaria | Enfermera | 1 | Servidor Universitario 1 | \$ 1.212 | Ejecución de Procesos |
| 4 | Procesos Institucionales- (Necesidad FCEHT) | Secretaria | 1 | Servidor Universitario Administrativo | \$ 733 | Ejecución de Procesos de Apoyo Administrativo |
| 5 | Dirección de Planificación Institucional | Analista Estadístico | 1 | Servidor Universitario 1 | \$ 1.212 | Ejecución de Procesos |
| TOTAL PARTIDAS REQUERIDAS | | 5 | | | | |

Que, mediante Oficio Nro. O-1170-UNACH-DATH-2023, el Mgs. Jorge Santiago Vallejo Lara, Director de Administración del Talento Humano, manifiesta: "(...) en cumplimiento de la Resolución Administrativa No. 041-UNACH-R-SG-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, en la que se aprueba el Plan Anual de Talento Humano para el año 2023, y se dispone a la Dirección de Administración de Talento Humano en su segundo punto "la ejecución de las acciones administrativas propuestas para los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las matrices que constituyen el Plan Anual de Talento Humano y Plan de Jubilación y/o Renuncias Voluntarias para el ejercicio fiscal 2023 conforme lo establecido en la normativa legal vigente"; en este sentido, me permito remitir el informe técnico No. 0424-DATH-UNACH-2023 relacionado con la creación de puestos, para conocimiento y por su intermedio se ponga a consideración de Consejo Universitario para su aprobación";

Que, el informe técnico No. 0424-DATH-UNACH-2023 concluye y recomienda: "El presente informe técnico se realiza con base a los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis técnico; en virtud de lo cual, la Dirección de Administración del Talento Humano con la finalidad de impulsar la consecución de los objetivos institucionales, la estabilidad laboral de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público en la Universidad Nacional de Chimborazo; con base a lo establecido en













los incisos 11 y 12 del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público se considera procedente la creación de los 5 puestos detallados en el numeral 3.3, considerando además que se cuenta con la disponibilidad de recursos económicos evidenciada con certificación presupuestaria No. 091-P-DF2023, en cumplimiento al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; por tanto, se solicita muy comedidamente, se sirva poner a consideración de Consejo Universitario el presente informe técnico, a fin de que sea este Órgano Colegiado, sea quien autorice la creación de los puestos y de esa forma continuar con las acciones administrativas correspondientes. 5. RECOMENDACIONES Disponer a la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, la creación de las 5 partidas presupuestarias, mediante reforma web en el sistema del Ministerio de Finanzas. Una vez que se cuente con las partidas creadas, autorizar a la Dirección de Administración del Talento Humano se proceda a realizar la Planificación de los concursos de méritos y oposición; y todos los pasos previos para el efecto; y registrar en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo"

Por lo expresado, con sustento en el informe técnico No. 0424-DATH-UNACH-2023, suscrito por el Director de Administración de Talento Humano y en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR Y ACOGER el informe técnico No. 0424-DATH-UNACH-2023, suscrito por el Director de Administración de Talento Humano "CREACIÓN DE PUESTOS – PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2023"

SEGUNDO: DISPONER a la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, la creación de las 5 partidas presupuestarias, mediante reforma web en el sistema del Ministerio de Finanzas de conformidad con el siguiente detalle:

| N° | UNIDAD ADMINISTRATIVA | PUESTO INSTITUCIONAL | N° DE PUESTOS | GRUPO OCUPACIONAL | RMU | ROL |
|---------------------------|---|---|------------------|--|----------|--|
| 1 | Dirección Administrativa | Asistente Técnico de Servicios Institucionales y Apoyo Logístico | 1 | Servidor Universitario Administrativo Técnico | \$ 901 | Ejecución de Procesos de Apoyo |
| 2 | Gestión de Infraestructura y Mantenimiento | Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento | 1 | Servidor Universitario 1 | \$ 1.212 | Ejecución de Procesos |
| 3 | Coordinación de Gestión de Servicio Integrado de Salud Universitaria | Enfermera | 1 | Servidor Universitario 1 | \$ 1.212 | Ejecución de Procesos |
| 4 | Procesos Institucionales- (Necesidad FCEHT) | Secretaria | 1 | Servidor Universitario Administrativo | \$ 733 | Ejecución de Procesos de Apoyo Administrativo |
| 5 | Dirección de Planificación Institucional | Analista Estadístico | 1 | Servidor Universitario 1 | \$ 1.212 | Ejecución de Procesos |
| TOTAL PARTIDAS REQUERIDAS | | | 5 | | • | |













Una vez que se cuente con las partidas creadas, autorizar a la Dirección de Administración del Talento Humano se proceda a realizar la Planificación de los concursos de méritos y oposición; y todos los pasos previos para el efecto; y registrar en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema. C.C. Archivo Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez Not: Mg. Maritza Acevedo G.







